



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA GERMEDIC S.A.-----

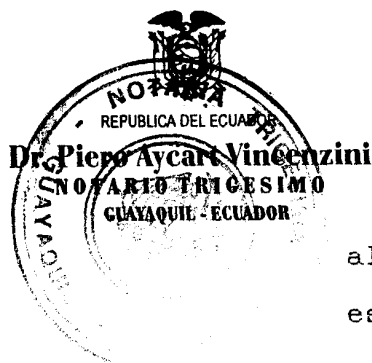
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600. ✓-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800. ✓-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS ante mi, DOCTOR *a 1200/2000*
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: ① **GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA**, de estado civil casado, de profesión Químico Farmacéutico: ② **WILLIAM FRANKLIN SALAVARRIA AVILES**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

contrato. y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía. los señores: Uno) GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA. de estado civil casado, de profesión Químico Farmacéutico; y. Dos) WILLIAM FRANKLIN SALAVARRIA AVILES. de estado civil soltero. ejecutivo. Todos por sus propios derechos. mayores de edad. de nacionalidad ecuatoriana. con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables; y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GERMEDIC S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad. la compañía que se denominará GERMEDIC S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. los presentes estatutos y los reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la compra. venta. agenciamiento. comercialización. distribución. elaboración. importación y exportación de toda clase de productos e insumos médicos. médicos-quirúrgicos. farmacéuticos. hospitalarios. así como reactivos químicos. equipos médicos y odontológicos. Al procesamiento. elaboración. distribución y comercialización de productos



alimenticios y productos de consumo masivos, especialmente toda clase de frutas, sean de la costa, sierra y oriente. Asimismo la compañía se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de suministros para oficinas ya sean públicas o privadas. Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes caferías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, podrá realizar viajes turísticos a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. También se dedicará a la actividad agrícola en general y especialmente al cultivo, siembra y cosecha del cacao llamado "pepa de oro" y de las gramíneas tales como el arroz, maíz, trigo, soya, cebolla, lentejas, etcétera; a su comercialización

Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

va sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país. así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como a la reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Azeary Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderazada y pintada de los mismos: toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera): de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes: de aparatos eléctricos, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles.

Dr. Piero Azeary Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros: de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial: de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros: fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras: importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias: a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así

Dr. Piero Aycardi Vincenzani

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



5

como a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electrodomésticos, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería, en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de langas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies

Dr. Piero Aycardi Vincenzani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad: arrendamiento o en asociación. barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá Importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de, establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o

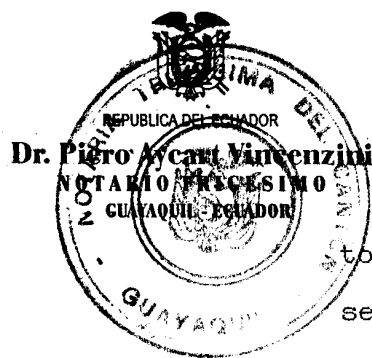


Dr. Piero Aycar Vincenzini

de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar: realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo: l) Se dedicará a prestar servicio de publicidad, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en

Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

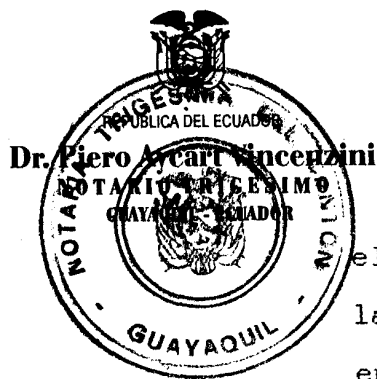
distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios: 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas: en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos: efectuando tareas relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas: m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal: n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento: ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras: o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil: p) También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas: q) También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura): r) Prestar



todo tipo de servicios petroleros en el aérea de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera: rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas: fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales: venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros: s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones: instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio: instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores: construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica: a la

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de sistema y centrales de aire acondicionados, así como a la venta y comercialización de sus repuestos y accesorios; a la venta, distribución y comercialización de repuestos electrónicos para equipos de audio video; u) Transformación de materia prima en productos terminado y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará al mantenimiento y reparación de equipos hospitalarios, laboratorio, odontológico, etcétera; y) Se dedicará a la edición, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas y publicaciones; z) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. También elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo al montaje de puntos de venta (panadería); también a la



elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar y distribuir atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1.600). El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES.-** Las acciones estarán

Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas.

La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstos no estén totalmente pagadas, entretanto, solo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

ARTICULO SEPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-

Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título objeto de la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero A. Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYACUIL, ECUADOR



cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registro de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.-

ARTICULO OCTAVO: PERDIDAS DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviase, deteriorarse o destruyese, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y

Dr. Piero A. Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYACUIL, ECUADOR

gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía, en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la compañía corresponderá a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quienes tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria

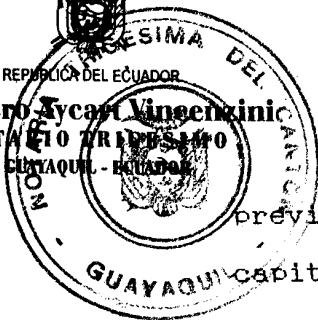


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycan Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



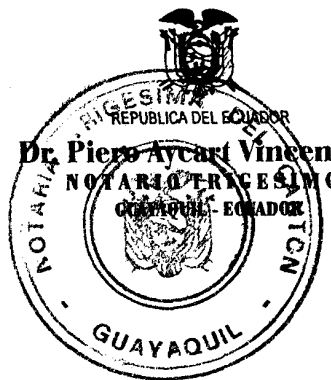
previa. si se hallare presente la totalidad del capital social pagado. de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las junta generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios podrán ser representante de los accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

Dr. Piero Aycan Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- La junta general Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser



hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá la junta general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo

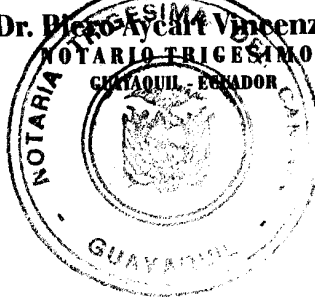
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

reglamento.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycari Vincenzini



LEGAL.- Corresponde al Gerente General en forma individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, quien será reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIO.- Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados á no ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia.- **CAPITULO QUINTO.**

EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por la menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

FONDO DE RESERVA ESPECIAL.- Así mismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o tendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- De



los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagarseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efecto de la liquidación la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta fijará el plazo en

Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **UNO)** El señor **GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, **DOS)** El señor **WILLIAM FRANKLIN SALAVARRIA AVILES**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada acción suscrita en dinero efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. El saldo restante, esto es, el setenta y cinco por ciento, los socios fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazo.- **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan a la Abogada Gladys Pareja Castro, para que realice todas las diligencias y trámites para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, patrocinada por la Abogada Gladys Pareja Castro, registro número



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 9 de Julio de 2002

Mediante comprobante No. **96624**, el (la) Sr. **GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA CON CI # 0908670441**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GERMEDIC S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA	US\$. 199.75
WILLIAM FRANKLIN SALAVARRIA AVILES	US\$. 0.25
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA URDESA

Fernando Reyes Alencastro
Supervisor Operativo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3087399

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAREJA CASTRO GLADYS

Fecha Reservación: 04/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **EUROFARMA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 67858 EUROFARMA
- 2.- **GERMEDIC S.A.**
Aprobado
- 3.- **ROTEXFARMA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 86283 ROSEFARM
- 4.- **ROTEXFAR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 86283 ROSEFARM
- EUTOTEX S.A.**
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **31/12/2002**
PARA REGULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

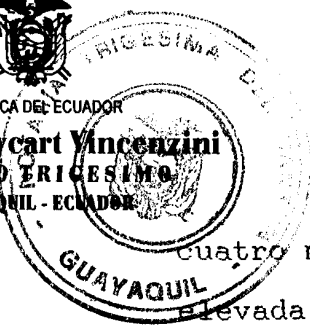
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO ERICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



cuatro mil novecientos quince. la misma que queda
elevada a escritura pública.- Queda agregado el
certificado de Integración de Capital conferido por
el Banco del Pichincha C.A. y demás requisitos de
estilo.- Leída esta escritura de principio a fin a
los comparecientes y en alta voz, por mi el
Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe

Giovanny Moreno C.
GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090867044-1

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0603-135

William Salavarría A.

WILLIAM FRANKLIN SALAVARRIA AVILES

CEDULA DE CIUDADANIA No: 092226253-0

CERTIFICADO DE VOTACION No.:

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía anónima denominada GERMEDIC S.A., celebrada ante mi, el nueve Julio del año dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 02-G-IJ-0005151 del Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el veinticuatro de Julio del dos mil dos.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



3



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

17

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-13-0005151, dictada el 24 de Julio del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GERMEDIC S.A.**, de fojas 98.725 a 98.754, Número 15.164 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.993 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, primero de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 24222
LEGAL: CAROLINA RANDOLF
COMPUTO: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *pk*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =